



**EXPDTE. 1013/2023**

## **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN CLASES DE MUSCULACIÓN, SPINNING Y BODY VENTAS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

La presente memoria se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), referidos, respectivamente, a la “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” y al “Expediente de contratación: iniciación y contenido”.

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto de contrato la prestación del servicio de impartición de clases de clases de Musculación, Spinning y Body Ventas en el gimnasio municipal de este municipio de Las Ventas de Retamosa, tratándose de un servicio que se viene prestando desde tiempo atrás y resulta de agrado e interés para los vecinos del municipio.

La necesidad a satisfacer es el fomento de la práctica del deporte de los vecinos y residentes de la localidad, permitiendo a la vez el entretenimiento y la ocupación del tiempo libre.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La codificación del objeto del contrato correspondiente a la nomenclatura CPV (Vocabulario Común de Contratos) de la Comisión Europea, REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento(CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la





revisión del CPV, es::92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. y 92600000 - Servicios deportivos

## **2. DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes, por entenderlo desaconsejable teniendo en cuenta las afinidades de objetivos de las diferentes especialidades físicas que se imparten, sin perjuicio de que los/as cursillistas de cada modalidad se distribuyan en grupos y horarios que posibiliten una organización e impartición de clases más racional.

## **3. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento elabora anualmente un Programa de actividades físico-lúdico-deportivas en las distintas instalaciones municipales, con objeto de fomentar entre la población, tanto infantil como adulta, la práctica deportiva de diferentes especialidades, y los hábitos beneficiosos para la salud, incrementando de esta manera la calidad de vida.

Dado que, como se refleja en el informe de insuficiencia de medios obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa carece, en su actual relación de puestos de trabajo, de personal cualificado que pueda realizar los servicios de impartición de estas actividades deportivas, resulta imprescindible proceder a su contratación mediante un contrato administrativo de servicios.

## **4. ANÁLISIS ECONÓMICO**

### **4.1. Análisis económico financiero y estructura de costes**

Se ha realizado un análisis económico financiero previo del coste que supondría este servicio atendiendo a los datos e información registrados en la contabilidad informatizada municipal denotando los resultados que la impartición de este tipo de enseñanzas que requieren inexorablemente recurrir,





antela falta de medios personales, a servicios externos, es en conjunto deficitaria, si bien, como contrapartida, en términos de aceptación y satisfacción del interés público, resultan altamente beneficiosos. En el aspecto puramente económico, la prestación de los servicios requiere de profesionales de una categoría y titulación muy específica, cuya remuneración – como contraprestación o precio del contrato- supone el coste principal del servicio.

#### **4.2. Presupuesto Base de Licitación**

El Presupuesto Base de Licitación se determina mediante precio unitario, a partir de una remuneración bruta por hora de impartición de clase de 22,50 Euros, más I.V.A., congruente con el que hasta la fecha se ha venido abonando. En el citado importe se incluye el efecto o repercusión de todos los costes directos e indirectos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento por el licitador de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

Ante la eventualidad, de otro lado, de considerarse conveniente la prórroga al año siguiente del contrato, se deja abierta la posibilidad de incrementar el referido presupuesto base de licitación en un porcentaje levemente superior al 5,5 por ciento sobre el inicialmente prefijado, pasando a ser de 23,75 Euros brutos por hora de impartición de clase, IVA no incluido.

El precio del contrato será abonado mensualmente, previa presentación de la factura electrónica debidamente conformada, en función del número de horas efectivamente realizadas en el período objeto de facturación.

#### **4.3 Valor Estimado del Contrato**

Atendiendo al precio hora bruta reseñado en el apartado anterior, de 22,50 Euros, y considerando que el día prefijado para impartición de las clases es el próximo 18 de septiembre de 2023, y el inicialmente previsto para su finalización es el 30 de junio de 2024, habría un máximo de 36 semanas de prestación del servicio, con una estimación máxima de 30 semanales para todas las modalidades, lo que a razón del precio/hora aludido supone un valor estimado de  $(36 \times 30 \times 22,50 = 21.600)$  21.600 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS ) Euros, IVA no incluido.

Para el supuesto de que se acordara la prórroga del contrato desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, el valor estimado sería el resultante de multiplicar el precio /hora bruto incrementado de 22,50 euros a 23,75 euros por el máximo de 36 semanas de prestación del servicio, con la





misma estimación máxima de horas semanales, o sea, 25.650 (veinticinco mil seiscientos cincuenta)= Euros, IVA no incluido, con lo que el valor estimado total del contrato en caso de prórroga ascendería a 48.330 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA) Euros, IVA no incluido.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.227.99 de los presupuestos municipales de los respectivos ejercicios, siempre que exista crédito suficiente como sucede en el del año en curso.

## **5. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **a) Justificación del procedimiento.**

Dadas las características y el importe del contrato, se entiende como procedimiento más idóneo para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado sumario establecido en el artículo 159.6 de la LCSP para contratos de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, permitiendo a su vez una tramitación más ágil de la contratación.

### **b) Duración, horario y fecha estimada de inicio del contrato.**

La duración del contrato se estima inicialmente en un año, prorrogable por otro más, estando previsto el inicio del servicio el próximo 18 de septiembre de 2023.

A la fecha de vencimiento, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa por dos años adicionales, prórroga que será obligatoria para el empresario, siempre que se comunique por el órgano de contratación con una antelación de, al menos dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato.

El horario de las clases quedará supeditado a la composición final por razón del número de inscripciones en cada especialidad, estableciéndose su efectiva distribución por la Concejalía Delegada de Deportes, cuyo titular será el responsable del contrato.

### **c) Condiciones de aptitud:**





Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituean el objeto del contrato.

El responsable de impartir las clases en las que participen personas no adultas deberá estar en posesión y vigencia del certificado de delitos de naturaleza sexual negativo al trabajar en contacto habitual con menores (art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor)

#### **d) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.**

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ROLECSP o más conocido como ROLECE, tiene por objeto la inscripción de los datos y circunstancias que resulten relevantes para acreditar las condiciones de aptitud de empresas y empresarios para contratar con las Administraciones Públicas y demás organismos y entidades del sector público, incluidas las facultades de sus representantes y apoderados, así como la acreditación de todo ello ante cualquier órgano de contratación del sector público.

Desde el pasado 9 de septiembre de 2018 la inscripción es obligatoria: para participar en los procedimientos abiertos simplificados y en los simplificados abreviados regulados en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo estar inscritos los licitadores en el Registro en la fecha final de presentación de ofertas.

En todo caso, los responsables directos de impartir las clases deberán estar en posesión y vigencia de los títulos o certificaciones exigibles en función de la especialidad.

#### **e) Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base al mejor precio, al estar perfectamente definidas las características técnicas de la prestación a realizar, no siendo susceptible de mejora.

Criterios cuantificables de forma automática:

- Precio Unitario por hora (hasta 100 puntos).

Se asignará la máxima puntuación a la oferta más baja respecto al presupuesto base de licitación, y el resto de ofertas se valoraran proporcionalmente mediante regla de tres inversa y en relación con las otras ofertas.





Se otorgará cero puntos a las ofertas cuyo importe iguale al presupuesto de licitación y serán excluidas las proposiciones económicas cuyo importe supere el presupuesto de licitación del contrato.

**f) Condiciones especial de ejecución.**

Se considera conveniente introducir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social
Descripción	<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</li><li><input type="checkbox"/> Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables</li></ul>

**CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.**

Fdo.: Sebastián Jiménez Castillo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

